

I.G.A.E. Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	CANOA	Nota Informativa CANOA 2 / 23
		31 de marzo de 2023

LÍMITES CUANTITATIVOS PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

Todas las entidades a las que es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado tienen la obligación de incluir en las cuentas anuales la información relativa a indicadores de gestión que establece el Plan General de Contabilidad Pública en la nota 26 de la Memoria, de acuerdo con los criterios que para la elaboración de la mencionada información regula la Resolución de 28 de julio de 2011.

En el año 2014 se publicó por parte de este centro directivo la Nota 4/14 relativa a las particularidades que en relación con dicho cálculo se consideró oportuno establecer y que se referían específicamente a dicho ejercicio.

Posteriormente se ha considerado que, teniendo en cuenta que no han existido variaciones significativas que debieran provocar una variación en los criterios ahí establecidos, dicha nota trascendía su vigencia de manera tácita al resto de ejercicios posteriores.

Mediante esta Nota 2/23 se establece de forma explícita la continuidad de los criterios establecidos en la Nota 4/14 hasta que se produzca una variación que aconseje un cambio en dichos criterios.